



Movilidad del B al A

Acceso de los funcionarios de los cuerpos docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior

Reserva de plazas.

En las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se reservará un porcentaje de las plazas que se convoquen para el acceso de funcionarios docentes clasificados en el grupo B.

Requisitos de los participantes.

- a) Estar en posesión de las titulaciones correspondientes.
- b) Un mínimo de seis años como funcionario de carrera.
- c) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa

Sistema selectivo.

Constará de un **concurso de méritos y una prueba**, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Concurso; se valorarán los méritos de los concursantes y no tendrá carácter eliminatorio. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo que establezca la Administración educativa convocante y que deberá respetar las especificaciones básicas:

- Trabajo desarrollado: máximo 5.5 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 3 puntos.
- Méritos académicos y otros méritos: máximo 3 puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

Prueba; exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre **ocho** elegidos al azar por el Tribunal. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre **nueve** elegidos al azar por el Tribunal. En la exposición del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Para aquellas especialidades en que así se determine en las respectivas convocatorias, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos. En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en esta parte práctica se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

La duración y contenidos de esta prueba serán fijados en la correspondiente convocatoria por la Administración educativa convocante.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, **cinco puntos para superarla**. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

La **ponderación de las puntuaciones** de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de **un 55% para la fase de oposición y de un 45% para la fase de concurso**.

Quienes accedan por este procedimiento estarán **exentos de la realización de la fase de prácticas** y en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, **tendrán prioridad**, en la obtención de los mismos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.

Los aspirantes seleccionados que estén ocupando, con carácter definitivo en el ámbito de la Administración educativa convocante, plazas del cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en las mismas.

Acceso a los Cuerpos de Catedráticos.

Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño y de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El número de funcionarios de los cuerpos de catedráticos, a excepción del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, no superará, en cada caso, el 30 por 100 del número total de funcionarios de cada cuerpo de origen.

Requisitos de los participantes

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.
- b) Pertenecer al correspondiente cuerpo de profesores.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de 8 años, en el correspondiente cuerpo, como funcionario de carrera.
- d) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

Sistema selectivo

Consistirá en un **concurso** en el que se valorarán los méritos relacionados con la actualización científica y didáctica, la participación en proyectos educativos, la evaluación positiva de la actividad docente y en su caso, la trayectoria artística de los candidatos, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, ordenados según la suma de puntuaciones alcanzadas obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas los aspirantes deberán acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración educativa convocante, que deberá respetar las especificaciones básicas:

- Trabajo desarrollado: Máximo 5.5 puntos
- Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 3 puntos.
- Méritos académicos y otros méritos: Máximo 3 puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

La evaluación de la actividad docente se realizará en las condiciones que establezcan las Administraciones educativas convocantes.

Quienes accedan por este procedimiento estarán **exentos de la realización de la fase de prácticas**, permaneciendo en el mismo destino que ocuparan en el Cuerpo de procedencia.

Quienes accedan por este procedimiento al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, tendrán prioridad, en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.

Movilidad entre cuerpos del mismo grupo. Acceso a otros cuerpos del mismo grupo

Acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino

Requisitos de los participantes.

No hay limitación de antigüedad.

Estar en posesión de las titulaciones que para el ingreso en los distintos cuerpos se establecen, así como acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

Sistema selectivo.

Constará de un **concurso de méritos y de una prueba**, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se tendrá en cuenta la experiencia docente y las pruebas que en su día se superaron de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración educativa convocante y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas:

Trabajo desarrollado: Máximo **cinco** puntos y medio

Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo **tres** puntos.

Méritos académicos y otros méritos: Máximo **tres** puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Esta fase se puntuará de cero a diez puntos.

La prueba, tendrá distinto contenido según se opte a la misma o distinta especialidad de la que sean titulares:

A) Para los que opten a la misma especialidad:

Exposición, seguida de un debate, ambos orales, **de una programación didáctica** elaborada por el aspirante. Para las especialidades de los cuerpos en que así se determine, la convocatoria podrá sustituir dicha prueba por la realización de una prueba de carácter práctico.

En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

B) Para los que opten a especialidad distinta:

Exposición de un tema de la especialidad, elegido por el aspirante de entre **nueve** elegidos al azar por el Tribunal.

En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, **cinco puntos para superarla**.

Quienes accedan por este procedimiento estarán **exentos de la realización de la fase de prácticas**.

En los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad, en la obtención de los mismos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre y, en su caso, sobre los ingresados por cualquiera de los otros turnos de acceso de la convocatoria del mismo año.

Adquisición de nuevas especialidades

Convocatorias.

Las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse. A estas convocatorias podrán concurrir **únicamente funcionarios de carrera directamente dependientes de la Administración educativa convocante**. En ellas se podrá determinar el número de profesores que adquieran nuevas especialidades por este procedimiento.

Cuerpo de Maestros.

Mediante la realización de **una prueba** que consistirá en la **exposición oral de un tema** de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante **de entre tres** extraídos al azar por el tribunal.

La duración y las características de esta prueba se fijarán en la convocatoria por la Administración educativa convocante. Para aquellas especialidades en que así se determine, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos. La valoración de la prueba será de “apto” o “no apto” y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados con “apto”.

Otros cuerpos.

Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Los aspirantes deberán poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en dicha especialidad.

La prueba consistirá en la **exposición oral de un tema** de la especialidad, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario:

Hasta 50 temas: 4 bolas.

Más de 50 temas: 5 bolas.

La duración y características de esta prueba se fijarán en la convocatoria. Para aquellas especialidades en que así se determine, la prueba podrá incorporar contenidos de carácter práctico. La valoración de la prueba será de “apto” o “no apto” y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados con “apto”.

Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

Quienes adquieran una nueva especialidad estarán **exentos de la fase de prácticas**.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, pudiendo establecerse, en su caso, una valoración extraordinaria por esta adquisición.

INGRESO ORDINARIO

(Sistema de Ingreso ordinario, comenzará a aplicarse tras la implantación de la LOE, año 2011).

Sistema selectivo.

El sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de **concurso-oposición**. Existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

Carácter de las pruebas.

Las pruebas de la fase de oposición tendrán **carácter eliminatorio**. Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente. Las especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, evaluarán expresamente éstas habilidades.

Fase de oposición.

Dos pruebas que se ajustarán a lo que se indica a continuación:

1ª prueba, que tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos y que constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.

Parte B: desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas proporcional al número total de temas del temario:

Hasta 25 temas: **dos** bolas.

De 26 hasta 50 temas: **tres** bolas.

Más de 50 temas: **cuatro** bolas.

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos. Cada una de las dos partes de las que consta deberá suponer como mínimo tres puntos de los diez que comprenderá la valoración total de esta prueba. Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar

una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes. A estos efectos la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas.

2ª prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y que consistirá en:

A) Presentación de una Programación didáctica. La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa.

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica. Relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, en ambos casos se elegirá una de entre tres extraídos al azar.

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Calificaciones.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Fase de concurso

Méritos

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes, en la forma que establezcan las convocatorias. La calificación de la fase de concurso se aplicará **únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición**. Los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en los tres bloques con las siguientes puntuaciones máximas:

Experiencia previa: Máximo **cinco** puntos.

Formación académica: Máximo **cinco** puntos

Otros méritos: Máximo **dos** puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Sistema de calificación

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de **dos tercios para la fase de oposición** y de **un tercio para la fase de concurso**.

Superación de las fases de oposición y concurso.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas.

Fase de prácticas

Incluirá un periodo de docencia directa que formara parte del procedimiento selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Tendrá una **duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar** y podrá incluir cursos de formación.

Las Administraciones educativas podrán regular la **exención de la evaluación de la fase de prácticas** de quienes hayan superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos que imparten docencia y acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como **funcionarios docentes de carrera**.

Evaluación de la fase de prácticas.

Al término de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto".

Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas las Administraciones educativas aprobarán los expedientes de los procedimientos selectivos, que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de seleccionados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

INGRESO TRANSITORIO LOE

Sistema selectivo

Durante los años de implantación de la LOE (cinco años) el sistema de Ingreso será de concurso-oposición, con las siguientes características:

Fase de oposición.

Prueba de la fase de oposición

Una prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba.

Parte A: Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario:

Hasta 25 temas: **tres** bolas.

De 26 hasta 50 temas: **cuatro** bolas.

Más de 50 temas: **cinco** bolas.

Parte B: (dos o tres partes):

B. 1) Presentación de una Programación Didáctica. De acuerdo con los términos que fijen las respectivas convocatorias, el aspirante deberá **presentar y defender la programación** ante el tribunal.

B. 2) Preparación, exposición oral y, en su caso, defensa de una Unidad Didáctica relacionada con la Programación presentada. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica **de entre tres** extraídas al azar por él mismo.

En las especialidades propias de la **formación profesional específica**, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales

asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de **Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Informe sustitutivo de esta prueba (B. 2), para el Profesorado Interino en activo.

Las Administraciones educativas, en el caso del profesorado interino que estuviera en activo, conforme se determine en sus respectivas convocatorias, podrán sustituir este ejercicio por un informe, que a tal efecto y **a instancias del aspirante** elaboren dichas Administraciones, en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. El informe será **juzgado, valorado y calificado por el Tribunal** correspondiente.

B. 3) Ejercicio de carácter práctico. En el caso de especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos debiendo tener cada una de las partes un peso mínimo del 40% de la calificación final, peso que será fijado por las Administraciones educativas. Cada uno de los ejercicios de la parte B se valorarán de 0 a 10 puntos. Las Administraciones educativas determinarán el peso de las puntuaciones de cada uno de los apartados de esta segunda parte. En el caso de que en el apartado B.2) el aspirante opte por **el informe de la Administración** educativa, este ejercicio no podrá tener un peso superior al 30% de la calificación de la fase de oposición.

La nota final y global de la prueba se expresará en números de cero a diez, **hay que obtener al menos un 5 para pasar a la fase de concurso.**

Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes, en la forma que establezcan las convocatorias. La calificación de la fase de concurso se aplicará **únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición**. Los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en los tres bloques con las siguientes puntuaciones máximas:

Experiencia previa: Máximo 7 puntos.
Formación académica: Máximo 4 puntos
Otros méritos: Máximo 2 puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Sistema de calificación.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

Superación de las fases de oposición y concurso.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas.

Fase de prácticas

Incluirá un periodo de docencia directa que formara parte del procedimiento selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Tendrá una **duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar** y podrá incluir cursos de formación.

Las Administraciones educativas podrán regular la **exención de la evaluación de la fase de prácticas** de quienes hayan superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos que imparten docencia y acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como **funcionarios docentes de carrera**.

Evaluación de la fase de prácticas.

Al término de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto".

Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas las Administraciones educativas aprobarán los expedientes de los procedimientos selectivos, que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de seleccionados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Acceso a los Cuerpos de Catedráticos.

Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño y de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El número de funcionarios de los cuerpos de catedráticos, a excepción del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, no superará, en cada caso, el 30 por 100 del número total de funcionarios de cada cuerpo de origen.

Requisitos de los participantes

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.
- b) Pertenecer al correspondiente cuerpo de profesores.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de 8 años, en el correspondiente cuerpo, como funcionario de carrera.
- d) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

Sistema selectivo

Consistirá en un **concurso** en el que se valorarán los méritos relacionados con la actualización científica y didáctica, la participación en proyectos educativos, la evaluación positiva de la actividad docente y en su caso, la trayectoria artística de los candidatos, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, ordenados según la suma de puntuaciones alcanzadas obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas los aspirantes deberán acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración educativa convocante, que deberá respetar las especificaciones básicas:

- Trabajo desarrollado: Máximo 5.5 puntos
- Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 3 puntos.
- Méritos académicos y otros méritos: Máximo 3 puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

La evaluación de la actividad docente se realizará en las condiciones que establezcan las Administraciones educativas convocantes.

Quienes accedan por este procedimiento estarán **exentos de la realización de la fase de prácticas**, permaneciendo en el mismo destino que ocuparan en el Cuerpo de procedencia.

Quienes accedan por este procedimiento al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, tendrán prioridad, en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.

Acceso al cuerpo de Inspectores de Educación

Sistema selectivo.

Dos vías:

- El sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación será el de **concurso-oposición**. Asimismo existirá una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.
- **Concurso de méritos**, para profesorado que haya ejercido el cargo de **director/a** al menos durante tres mandatos. Las Administraciones educativas **podrán reservar hasta un tercio** de las plazas que se convoquen. Este Real Decreto no desarrolla este procedimiento.

Requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.
- b) Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.
- c) Acreditar una **antigüedad mínima de seis años**, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.
- d) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

Temario.

Tendrá dos partes:

Parte A: Incluirá temas generales relativos a cuestiones pedagógicas sobre organización curricular, organización escolar, gestión de centros educativos, administración y legislación educativa básica, así como las funciones inspectoras.

Parte B: Incluirá temas de carácter específico que se referirán a las características propias de los niveles y etapas educativas, al desarrollo curricular y a la correspondiente metodología didáctica, a la organización y administración de los centros y a la legislación de la Administración educativa convocante. Las Administraciones educativas añadirán, otros relacionados con la estructura y

funcionamiento de los órganos de la inspección educativa así como con la organización administrativa de la Comunidad Autónoma.

Fase de oposición.

Una prueba (con tres partes) en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de la función inspectora.

1ª. Desarrollo por escrito de un tema de la parte A del temario, de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

2ª. Exposición oral de un tema de la parte B del temario, elegido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

3ª. Análisis de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la inspección de educación, que será propuesto por el tribunal.

Las convocatorias determinarán las características y duración de cada una de las tres partes de la prueba, que se calificarán de 0 a 10 puntos respectivamente.

Calificaciones.

Para superar la prueba en cada parte hay que sacar al menos un 5.

La puntuación final será el resultado de ponderar:

30% de la parte 1ª.

30% de la parte 2ª.

40% de la parte 3ª.

Fase de concurso.

Se valorará la trayectoria profesional de los candidatos y sus méritos específicos como docentes, el desempeño de cargos directivos con evaluación positiva y la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos y el ejercicio, en su caso, de la función inspectora. El baremo deberá respetar las especificaciones básicas:

Trayectoria profesional: Máximo tres puntos

Ejercicio como Inspector accidental: Máximo tres puntos

Ejercicio de cargos directivos: Máximo tres puntos

Preparación científica y didáctica y otros méritos: Máximo dos puntos

No se podrán alcanzar más de 10 puntos.

Superación de las fases de oposición y concurso.

Resultarán seleccionados los/as aspirantes que tengan un número de orden igual o menos que el número total de plazas convocadas.

La puntuación global será el resultado de ponderar en **dos tercios la fase de oposición y un tercio la fase de concurso.**

Fase de prácticas.

Las Administraciones educativas regularán la organización de esta fase de prácticas. Tendrá una duración **mayor a un trimestre y no superior a un curso** y podrá incluir cursos de formación.

Los aspirantes que superen la fase de prácticas y aquellos que hayan sido declarados exentos de su realización serán nombrados, por el Ministerio De Educación y Ciencia, funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.